



INFORME TÉCNICO No. 823-DGCA-SEG-2022

FECHA DE LA INSPECCIÓN: Lunes, 5 de septiembre 2022

FECHA DEL INFORME: Miércoles, 7 de septiembre de 2022.

NOMBRE DEL TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN: Estefania Campaña

CARGO: Especialista Ambiental.

ASUNTO: Notificación de Hallazgos de la inspección de Seguimiento Ambiental realizada al proyecto "TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.", con código: MAAE-RA-2022-430558.

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Ambiente, en función de los procesos de Control y Seguimiento Ambiental a las actividades productivas que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito, el día lunes 5 de septiembre de 2022, realizó la inspección de Seguimiento y Control Ambiental al proyecto: "TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.", que cuenta con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271 de 20 de junio de 2022, para la actividad económica CIIU: "Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera", por pedido de la Administración Zonal Tumbaco.

2. MARCO LEGAL

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL	Art. 486, 555, 587, 600, 623, 626, 627, 628
ORDENANZA METROPOLITANA NO 037-2022 DE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Art. 1646
RESOLUCIÓN No.SA-DGCA-NT002-2016 del 10 de octubre de 2016, ANEXO A, NT002	Numeral 3.3, 6.1, 6.2, 3.15, 6.3.
RESOLUCIÓN No.SA-DGCA-NT002-2016 del 10 de octubre de 2016, ANEXO A, NT001	Numeral 3.6, 3.8
RESOLUCIÓN No.SA-DGCA-NT002-2016 del 10 de octubre de 2016, ANEXO A, NT003	Numeral 5.1.2
ACUERDO MINISTERIAL 061	Art. 64, 93, 255.
ACUERDO MINISTERIAL 097-A, ANEXO 2	Numeral 4.3, Tabla 1
NTE INEN 2266:2013	Numeral 6.1.7.12

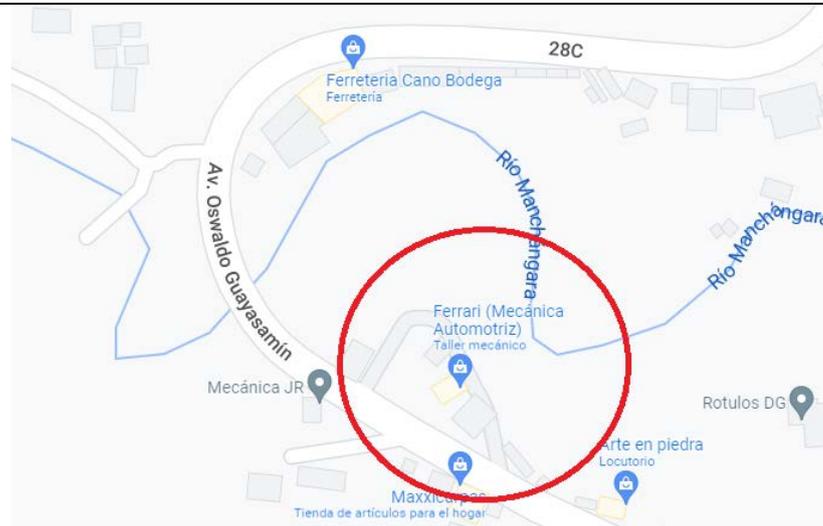
3. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD INSPECCIONADA

Propietario/Razón Social	PAILLACHO CUÑAS JOSÉ ROGELIO
Nombre Comercial	TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI
Cédula/RUC	1703557122001
Nombre del proyecto	"TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC."
Código del Proyecto	MAAE-RA-2022-430558
Nro. Resolución	RESOLUCIÓN Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271, de 20 de junio de 2022.
Actividad del proyecto	G4520.03 SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
Dirección	CUMBAYA OSWALDO GUYASAMIN KM 7 1/2
Representante legal/propietario	PAILLACHO CUÑAS JOSÉ ROGELIO



Correo electrónico	automotrizferrari@hotmail.com																		
Teléfono	022897533																		
Persona que atiende la inspección y cargo	PAILLACHO CUÑAS JOSÉ ROGELIO																		
Coordenadas X / Y	<table border="1"><thead><tr><th>x</th><th>y</th></tr></thead><tbody><tr><td>784365</td><td>9978451</td></tr><tr><td>784395</td><td>9978450</td></tr><tr><td>784407</td><td>9978432</td></tr><tr><td>784457</td><td>9978376</td></tr><tr><td>784452</td><td>9978362</td></tr><tr><td>784396</td><td>9978397</td></tr><tr><td>784344</td><td>9978427</td></tr><tr><td>784365</td><td>9978451</td></tr></tbody></table>	x	y	784365	9978451	784395	9978450	784407	9978432	784457	9978376	784452	9978362	784396	9978397	784344	9978427	784365	9978451
x	y																		
784365	9978451																		
784395	9978450																		
784407	9978432																		
784457	9978376																		
784452	9978362																		
784396	9978397																		
784344	9978427																		
784365	9978451																		

Mapa de ubicación



X: 784365.00000; Y: 9978451





4. EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

- 4.1 En la inspección se observa que el proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.” ubicado en Cumbaya, Av. Oswaldo Guyasamin km 7 1/2 del operador Paillacho Cuñas José Rogelio se encuentra en un predio ubicado entre la Av. Oswaldo Gayasamin y al borde de la quebrada del Río Machángara.
- 4.2 De lo observado en la inspección y constado con la información disponible en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), que fue ingresada por el operador Paillacho Cuñas José Rogelio para la obtención de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para el proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.”, se pudo verificar que, en el área del Certificado de Intersección del proyecto se llevan a cabo las actividades de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, mismas corresponden al código CIU: G4520.03 “Servicios de de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera” indicado en el Registro Ambiental con código MAAE-RA-2022-430558 del proyecto emitido con RESOLUCIÓN Nro. GADMMDMQ-SUIA-RA-2022-271.
- 4.3 En la inspección el operador presentó una Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de actividades económicas (LUAE) con número 396185, y código CIU: G453000 para la “*Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos) incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas*”, que no corresponde a la actividad seleccionada por el operador para obtener el Registro Ambiental con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMMDMQ-SUIA-RA-2022-271 con fecha el 20 de junio de 2022.
- 4.4 Respecto al Plan de Manejo Ambiental generado y vigente desde la emisión del Registro Ambiental con código MAAE-RA-2022-430558 para el proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.” el operador ha indicado que no le aplican medidas de monitoreo de descargas líquidas; sin embargo, de acuerdo a actividad económica declarada y tal como se constató en la inspección, en el proyecto se realiza el proceso de lavado de vehículos por lo que genera aguas residuales que van a una trampa de grasas que, de acuerdo a lo indicado por el operador son descargadas al alcantarillado. Sin embargo, no se pudo constatar el punto de descarga (punto de conexión al alcantarillado).

5. DE LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO AMBIENTAL CON CÓDIGO MAAE-RA-2022-430558

Acorde a lo indicado con el artículo Art. 162 del Código Orgánico del Ambiente, “...*todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, **deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental**, en concordancia con lo establecido en el presente Código.*” (Énfasis agregado). En este sentido, el operador José Rogelio Paillacho Cuñas, siguió los pasos para la obtención de su respectivo permiso ambiental vigente, bajo la actividad: “*Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera*”, a través, del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), administrado por la Autoridad Ambiental Nacional, obteniendo un “Registro Ambiental” con código MAAE-RA-2022-430558 (**Anexo 1**) y Resolución Nro. GADMMDMQ-SUIA-RA-2022-271 con fecha 20 de junio de 2022. (**Anexo 2**).

En este sentido es necesario aclarar que, de acuerdo a los procesos internos de Sistema Único de Manejo Ambiental, plataforma administrada por la Autoridad Ambiental Nacional, la emisión de “Registro Ambiental” **es automática** con base a la información que el operador ingresa y por la cual es responsable, por lo que, en ninguna etapa la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (Secretaría de Ambiente) interviene o emite observaciones u objeciones a la información ingresada por el operador, como tampoco en el Sistema se habilita una opción para negar la generación del permiso ambiental.

Por otra parte, el Código Municipal, Ordenanza 037-2022, en su artículo 1796 establece que, la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE) es “... **el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas** en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito” (énfasis agregado) y en su artículo 1800, es determinante en indicar que, “...**la información facilitada por el administrado para el otorgamiento de la licencia deberá ser verdadera y**



verificable, quien asumirá la responsabilidad derivada de la información errónea o falsa que hubiere proporcionado” (énfasis agregado).

Considerando lo anterior se recalca que, la autorización administrativa ambiental demuestra el cumplimiento del proceso de regularización ambiental de un proyecto, obra o actividad y por tal razón el promotor (administrado) estará sujeto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y en condiciones aprobadas en los documentos ambientales, y las que disponga la Autoridad Ambiental competente, **pero no es una autorización administrativa que habilite o faculte al operador a la ejecución de su proyecto sin contar con los permisos de funcionamiento o las autorizaciones administrativas municipales que correspondan.**

Es así que el Código Orgánico del Ambiente, al respecto, en su Artículo 173 manda:

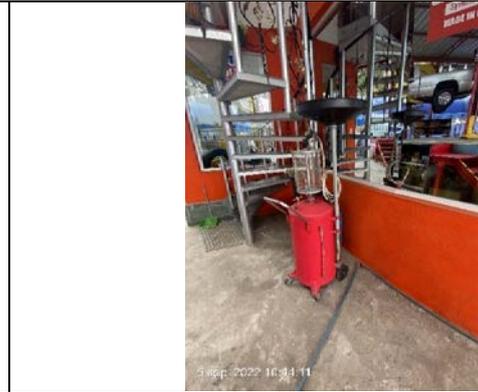
“(…) Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. (…)”.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

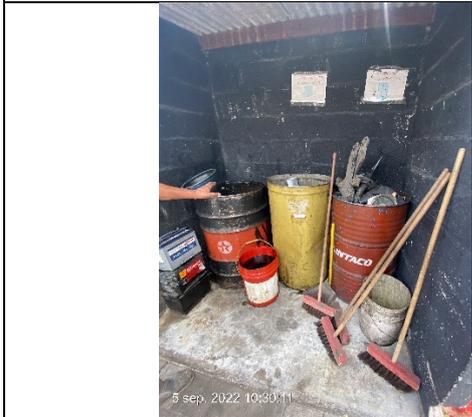
 <p>5 sep. 2022 10:43:27</p>	 <p>5 sep. 2022 10:43:20</p>
<p>Fotografía 1: Área Mecánica Automotriz.</p>	<p>Fotografía 2: Área Lavadora de vehículos.</p>
 <p>5 sep. 2022 10:27:04</p>	 <p>5 sep. 2022 10:26:56</p>
<p>Fotografía 3: Descargas líquidas provenientes de la Lavadora de vehículos.</p>	<p>Fotografía 4: Descargas líquidas provenientes de la Lavadora de vehículos.</p>



Fotografía 5: Área para cambios de aceite.



Fotografía 6: Máquina de recolección de aceite usado.



Fotografía 7: Área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y/o especiales.



Fotografía 8: Área del parqueadero interno junto a la quebrada.



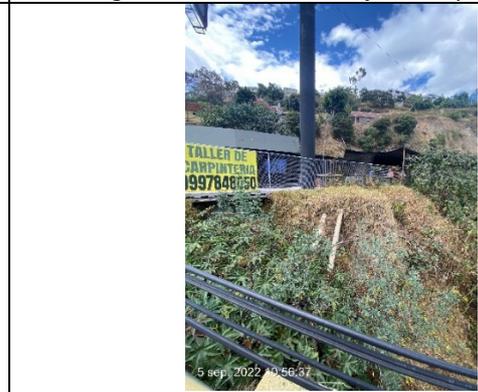
Fotografía 9: Área externa junto al parqueadero.



Fotografía 10: Área externa junto al parqueadero.



Fotografía 11: Área externa junto a parqueadero.



Fotografía 12: Tubería conectada junto al predio ubicado frente al Taller Automotriz Ferrari.



RUC 1703557122001	Razón social PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO		
Estado contribuyente en el RUC ACTIVO	Nombre comercial		
Actividad económica principal		SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.	
Tipo contribuyente PERSONA NATURAL	Clase contribuyente RIMPE	Obligado a llevar contabilidad NO	
Fecha inicio actividades 02/07/1990	Fecha actualización 20/04/2022	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades

[Ocultar establecimientos](#)

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
002	TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / PADRE CARLOS S/N Y INTEROCEANICA	ABIERTO

Fotografía 13: Ruc en estado "Activo"



Fotografía 14: LUAE publicada dentro de las oficinas del Taller Automotriz Ferrari.

3. CONCLUSIONES

1. En la inspección se pudo verificar que el operador lleva a cabo la actividad económica de "Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera", que corresponde al código CIU: G4520.03 tal como se encuentran declaradas en Registro Ambiental con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271 con fecha 20 de junio de 2022; sin embargo, esta actividad económica difiere de la actividad económica registrada en la Licencia Metropolitana Única para



el Ejercicio de Actividades Económicas – LUAE Nro. 396185 donde indica que corresponde al código G453000: *“Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos) incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas”*.

2. En el Plan de Manejo Ambiental vigente desde la emisión del Registro Ambiental con código MAAE-RA-2022-430558 para el proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.” el operador no ha incluido medidas de monitoreo de las descargas líquidas generadas en su proceso de lavado de vehículos.
3. El operador José Rogelio Paillacho Cuñas indica que las aguas residuales generadas en el proceso de lavado de vehículos del proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.”, son descargadas al alcantarillado; sin embargo no se pudo constatar el punto de descarga o la conexión al alcantarillado.

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se RECOMIENDA a la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente comunicar lo siguiente:

1. AL OPERADOR

Disponer al Sr. José Rogelio Paillacho Cuñas operador del proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.” presente la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Registro Ambiental con código MAAE-RA-2022-430558, donde se incluyan medidas de control y monitoreo de las descargas líquidas generadas del proceso de lavado de vehículos, y además, envíe adjunto el plano hidrosanitario de sus instalaciones, así como la evidencia de la conexión al alcantarillado del punto de descarga del área de proceso de lavado de vehículos.

2. A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS

Poner en conocimiento de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos y de la Administración Zonal Tumbaco el presente informe para actúe en el ámbito de sus competencias en función de que existe diferencia en la actividad económica declarada para la obtención de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas – LUAE respecto a la actividad económica observada en la inspección y que consta en la Autorización Administrativa Ambiental “Registro Ambiental” con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271 con fecha 20 de junio de 2022.

3. A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE QUITO - EPMAPS

Poner en conocimiento de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS) el presente informe, debido a que existen descargas líquidas y no se pudo constatar su conexión al alcantarillado.

5. FIRMA DEL EVALUADOR Y COORDINADOR

Ing. Estefania Campaña. MSc. Especialista Ambiental	Ing. Angélica Maya Quintero Coordinadora en la DGCA